

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1855).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no porre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

Primera Secretaria de Estado.—Escelentísimo señor.—El Mayordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las nueve de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion ha pasado bien la noche y sigue sin novedad.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 9 de mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Escelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Exposicion á S. M.**

Señora: La exposicion elevada á V. M. por don Joaquín Francisco Pacheco, renunciando el cargo de Embajador de V. M. cerca de la república Mejicana contiene hechos tan inexactos, ideas y expresiones de tal naturaleza, que el Gobierno de V. M. no sería digno de la augusta confianza con que se digna honrarle si guardando silencio acerca de ella diera un ejemplo de tolerancia ó de indulgencia perniciosas para la subordinacion, el buen orden y respeto hácia la autoridad que deben mostrar todos los empleados, cualesquiera que sean su clase y gerarquía.

Fundado en estas consideraciones, y en otras que no se ocultan á la alta sabiduría de V. M., el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á su soberana aprobacion el siguiente proyecto de d.e. etc.

Aranjuez 7 de mayo de 1861.—Señora:—A. L. R. P. de V. M.—Saturnino Calderon Collantes.

**REAL DECRETO.**

En atencion á las razones que me ha

espresado mi Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en separar del cargo de mi Embajador cerca de la república de Méjico á don Joaquín Francisco Pacheco, Senador del reino.

Dado en Aranjuez á siete de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, sobre la conveniencia de modificar lo prevenido en la regla 31 de las que preceden á los Aranceles vigentes de Aduanas, en lo relativo al viaje que deben realizar á cualquier punto de América ó de Asia los buques construidos, armados y equipados en los astilleros del reino é islas adyacentes que lleguen ó escedan de 400 toneladas de 20 quintales castellanos, cuyos dueños traten de optar al premio de 120 rs. vn. por cada tonelada de las que aquellos midan, que la citada regla concede, por la circunstancia de que en muchos casos dichos buques verifican el espresado viaje haciendo escala en uno ó mas puertos estrangeros; y considerando que esto á veces puede tener por objeto, ya completar la construccion, armamento ó equipo de los buques, ya tambien eludir al cumplimiento de aquel requisito, y hasta variar de pabellon ó bandera, todo lo que es contrario al fin que se tuvo presente al otorgar la prima de que se trata, y que fué el de fomentar en el reino la construccion de buques de alto porte, como asimismo que estos salgan de nuestros astilleros completamente construidos, armados y equipados, y por último, que se matriculen en la Peninsula ó en nuestras posesiones de Ultramar; S. M., oido el Consejo de Estado y Asesoria general de este Ministerio, y de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien resolver que la indicada regla 31 de las que preceden á los Aranceles de Aduanas se modifique en el sentido de que ha de ser directo el viaje á América ó Asia de que en ella se hace mérito, y que debe emprender todo buque construido en España cuyo dueño aspire á obtener la referida prima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de abril de 1861.—Salaverria.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Direccion de Armamentos.**

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que los buques que deben reunirse en la bahía de Algeciras, y se espresan en la adjunta nota, formen un cuerpo de escuadra para adiestrar las dotaciones en los ejercicios militares y marinos, y atender á la vez al servicio de nuestras posesiones de Africa; siendo su soberana voluntad que V. S. se encargue del mando de ella, arbolando su insignia en el buque que crea mas conveniente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, debiendo desde luego trasladarse á aquel punto para posesionarse del espresado mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1861.—Zavala.—Sr. don Luis Hernandez Pinzon, Gefe de escuadra.

Relacion de los buques que han de componer la escuadra que debe reunirse en Algeciras.

**Navio.**

Reina Isabel II.

**Fragatas.**

Concepcion y Cortes.

**Corbetas.**

Villa de Bilbao y Ferrolana.

**Buques de vapor y hélice.**

- Isabel II.
- Vasco Nuñez de Balboa.
- Ulloa.
- Colón.
- Lepanto.
- Vulcano.
- Liniers.
- Alerta.
- Circe.
- Santa Teresa.
- Edetana.
- Buenaventura.
- Consuelo.
- San Quintin.
- Patino, y
- Marqués de la Victoria.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Suministros.**

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron

que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de abril último, sean los siguientes:

	Rs.	Cénts
Pan, racion. . . . .	»	95
Cebada, fanega. . . . .	21	76
Paje, arroba. . . . .	1	24
Acete, arroba. . . . .	60	46
Leña, arroba. . . . .	1	87
Carbon, arroba. . . . .	6	38

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes, las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs.

Madrid 8 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Negociado 6.º—Vigilancia.**

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion de este Gobierno, de los sujetos cuyos nombres y señas personales se espresan á continuacion, los cuales se han fugado de la cárcel de Torremocha del Campo, en la provincia de Guadalajara, la noche del 28 del mes próximo pasado, en cuyo punto pernoctaron, procedentes de Zaragoza.

Madrid 6 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sujetos á que se refiere la circula anterior.

José Perez Rey, natural de Aroca, edad 52 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, cara id., barba poblada, color sano, estatura 5 pies; señas particulares, lunares en la frente.

Bias Gutierrez Cárδος, natural de Galatayud, edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, cara id., barba id., color sano, estatura 5 pies y una pulgada.

Antonio Martinez Membrado, natural de Borbon, edad 50 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color sano, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 2 líneas.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al primer trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					
Baltasar Ortega...	12	14	Feb.	1861	»	»	»	3	Getafe.	Maria Nuñez y tres hijos...	»	Sevilla.	Beneficencia.	4	Julio.	1860	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	3	1 1/2	»
Idem	5	15	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Ciudad-Real	Gobernador.	8	id.	1861	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	»	»	»	Madrid.	Pinto.	»	»	»	2	1 1/2	»	
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Cádiz.	Idem	22	Nobre.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	16	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Para conducir efectos.	Madrid.	Cte. militar.	10	Febr.	id.	Getafe.	Móstoles.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	Silvestre Can.	Iberia.	Vitoria.	Capitan general.	20	Nobre.	id.	Ferro-carril	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Alvarez...	Infanteria del Principe.	Coruña.	Idem	4	Enero.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Lillo.	Juzgado.	»	»	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	7	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	10	Nobre.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Granada.	Capitan general.	10	Enero.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Roman Sabater...	Coraceros de la Reina.	Madrid.	Idem	20	Febr.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	22	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Valladolid.	Gobernador.	26	Enero.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	»	»	id.	Toledo.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Ceuta.	Cte. del puesto.	30	Dicbre.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	4	id.	Juan Antonio Rodriguez...	Fijo de Ceuta.	Coruña.	Capitan general.	»	»	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	23	id.	id.	»	»	»	5	id.	Diego Rubio...	Cazadores de Barbastro.	Torrelaguna	Cte. militar.	18	Febr.	id.	Ferro-carril	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Rodriguez.	Ciego.	Búrgos.	Gobernador.	7	id.	id.	Madrid.	Parla.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Solis y otro.	Infanteria de América.	Valladolid.	Capitan general.	13	Enero.	id.	Las Rozas.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	26	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Tembleque.	Alcalde constit.	»	»	id.	Pinto.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	4	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	13	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	26	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	1	id.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	12	26	id.	id.	»	»	»	4	id.	Manuel Garcia.	Soria.	Oviedo.	Capitan general.	1	id.	id.	Guadarrama	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	4	id.	Juan Fernandez...	Granada.	Valencia.	Idem	18	Febr.	id.	Ferro-carril	Móstoles.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	4	28	id.	id.	»	»	»	6	id.	Felipe Fernandez...	Fijo de Ceuta.	Zaragoza.	Idem	»	»	id.	»	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	4	id.	Ricardo Garcia.	Saboya.	Idem	Idem	15	id.	id.	Ferro-carril	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	1	Marzo.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	3	id.	id.	»	»	»	4	id.	Eloy Ramirez.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	22	id.	id.	Ferro-carril	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Trabaz...	Enfermo.	Sevilla.	Junta de caridad.	21	Enero.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Sotero y otro...	Idem	Coruña.	Capitan general.	15	Dicbre.	id.	Las Rozas.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	5	id.	id.	»	»	»	6	id.	Guardia civil.	Presos.	Lillo.	Juzgado.	18	Febr.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	»	»	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	Enero.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	8	id.	id.	»	»	»	4	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real	Idem	»	»	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Soria.	Idem	20	Febr.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	8	id.	Idem	Idem	Cádiz.	Idem	20	id.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	4	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Silvestre Rincon.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	18	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	12	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Gobernador.	7	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Idem	Alcalde constit.	2	Marzo.	id.	Idem	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	28	Febr.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	14	id.	id.	»	»	»	6	id.	Francisco Lazante...	Infanteria de San Fernando.	Zaragoza.	Capitan general.	11	id.	id.	Ferro-carril	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	4	15	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Alcalde constit.	12	Marzo.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	15	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Ocaña.	Juzgado.	1	id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real	Idem	»	»	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Simon I...	Fijo de Ceuta.	Pamplona.	Capitan general.	1	Febr.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Ciudad-Real	Gobernador.	27	Enero.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	4	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	8	Marzo.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Getafe.	Juzgado.	18	id.	id.	Getafe.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gerónimo Asicar.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	18	id.	id.	Madrid.	Valdemoro.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Leira...	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	22	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Ocaña.	Alcalde constit.	1	Febr.	id.	Pinto	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Illescas.	Idem	»	»	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real	Gobernador.	»	»	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	Valencia.	Capitan general.	21	id.	id.	Las Rozas.	Arganda.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Alvarez...	Granada.	Zaragoza.	Idem	»	»	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	5	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Sanchez.	Fijo de Ceuta.	Ciudad-Real	Gobernador.	»	»	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	3	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	24	id.	id.	Madrid	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Getafe.	Juzgado.	24	Marzo.	id.	Cárcel.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	3	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Luis Casijo.	Cazadores de Barbastro.	Getafe.	Capitan general.	4	id.	id.	Las Rozas.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	4	id.	Francisco Espinosa...	Cazadores de Baza.	Granada.	Gobernador.	12	Nobre.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Grillo...	Demente.	Getafe.	Autoridad local.	2											

## SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 31 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de 8 casillas de peones camineros en la carretera de esta córte á Badajoz y parte correspondiente á la provincia de Toledo, bajo el tipo de 290.183 rs. 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 14.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 27 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de 8 casillas de peones camineros en la carretera de esta córte á Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 31 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de la Espiñeira á Villanueva de Lorenzana en la de tercer orden de este punto á Berreiros, provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende á 562.444 reales 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 20.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respec-

tivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 27 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la Espiñeira á Villanueva de Lorenzana, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de establecimiento de un nuevo empalme de la carretera de Adanero á Gijon con la de Valladolid á Salamanca por el Puente del Prado de la primera de estas ciudades, bajo el tipo de 138.963 rs. 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 27 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de establecimiento de un nuevo empalme de la carretera de Adanero á Gijon con la de Valladolid á Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

### Provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 29 de abril próximo pasado, se señala el día 13 del corriente á la una de la tarde, para la subasta del aprovechamiento de la hoja de las moreras existentes en el canal de Manzanares, comprendidas desde la cabecera hasta la primera esclusa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta córte, ante el Ingeniero Gefe de la provincia, en su oficina, situada en la calle de Atocha, números 103, 105 y 107, cuarto segundo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que hay que consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 200 reales vn., debiendo acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de reunirse dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 4 de mayo de 1861.—El Ingeniero Gefe de la provincia, José Subercase.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 del actual y de las condiciones que exige para la subasta del aprovechamiento de la hoja de las moreras existentes en el canal de Manzanares, en la parte comprendida desde la cabecera hasta la primera esclusa, me comprometo á dar la cantidad de (en letra) por cada una. Fecha y firma.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de caballerias, cuyas señas se espresan á esta continuacion, verificado en la noche del veinte y siete del próximo pasado mes, en despoblado y término de esta villa, donde sus dueños las tenían pastando, en cuya causa he acordado se publique el presente edicto en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín Oficial* de la provincia, por el cual, de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todos los señores Jueces, Alcaldes constitucionales y demas autoridades del reino, y de la mia les pido y suplico procedan si fueren habidas dichas caballerias, á su detencion, y la de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas con toda seguridad por tránsitos de la Guardia civil, á mi disposicion, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que iguales suyos vea, ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á primero de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

### Señas de las caballerias.

Un caballo, pelo castaño claro, cerrado, siete cuartas de alzada, calzado de primera mano y de una pata: frontino, belzo en blanco, un bullo al lado izquierdo del pescuezo causado por la collera. Una yegua cerrada, pelo castaño encendido, como de seis y media cuartas, tiene una cicatriz en el orificio, procedente de una cornada. Un potro de un año, del mismo pelo, con este yerro 5 en la nalga derecha. Otro potro de tres años, de seis cuartas poco mas ó menos, pelo castaño á medio mudar, calzado de la pata izquierda, recién castrado, rozado el cuello de haber trillado.

Juzgado de primera instancia del distrito de Navalcarnero.

Licenciado don Antonio Perez, Juez de Paz letrado, y suplente de primera instancia, por ausencia autorizada del señor Juez propietario de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Procurador de número, por renuncia de don Carlos Marquez, y para proveerla con arreglo á las disposiciones vigentes, se llaman aspirantes, los cuales presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del plazo de quince días, en la Secretaria de gobierno de dicho Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todos, espido el presente en Navalcarnero á dos de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Licenciado don Antonio Perez.—El Secretario del Juzgado, Juan Nepomuceno Rubio.

Licenciado don Antonio Perez, Juez de Paz letrado, y suplente de primera instancia, por ausencia autorizada del señor Juez propietario de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que por la Excm. Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, se ha admitido la renuncia que don Carlos Marquez ha hecho de la Procura que desempeñaba en este Juzgado; y se avisa á las personas que tuviesen que hacer alguna reclamacion contra la fianza del referido Procurador, por responsabilidades en el ejercicio de su cargo, las deduzcan en este Juzgado, en el término de treinta días, á cuyo efecto se espide el presente.

Dado en Navalcarnero á dos de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Licenciado, don Antonio Perez.—El Secretario del Juzgado, Juan Nepomuceno Rubio.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Don Vicente Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto, partido judicial de las afueras del Mediodía de Madrid.

Hago saber: Que con el deseo de llevar á cumplido efecto y la brevedad posible lo determinado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia en circular de 19 del corriente mes, sobre estadística y amillaramiento, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 97 correspondiente al día de ayer, ha acordado el Ayuntamiento que presido se proceda por la Junta pericial á la formacion y confeccion de un cuaderno de liquidacion y amillaramientos, y resumen del número y clase, cultivos de los terrenos, casas y ganados

de este pueblo, con toda la exactitud posible, que sirva de base para el repartimiento y derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. En su consecuencia, se previene y manda a todos los vecinos, forasteros y terratenientes en este término municipal, bien sean propietarios, colonos ó ganaderos, que en el improrrogable término de quince dias, que darán principio desde la publicacion de este edicto en el *Boletín Oficial*, presenten por duplicado y con separacion en la Secretaría de esta Municipalidad, relaciones firmadas por sí, y por los que no un testigo conocido a su ruego, en pliego entero, igual al del tamaño del papel sellado, pero que no sea del llamado continuo, y los que no lo hicieron por sí, sus apoderados, administradores ó encargados, con el deseo de que puedan encarpentarse del modo que prescribe la circular de 27 de marzo del año último, procurando se guarde en ellas el orden correlativo de sitios, con designacion de las tierras que sean de riego y de secano, así como las viñas, olivares y sus linderos, y tambien se denominarán con separacion las fincas que fuesen de nueva plantacion, sea cualquiera la clase de arbolado y época en que se efectuó, para que de este modo puedan disfrutar de la exencion temporal que prescribe la ley. Y se advierte que las relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganaderia y colonia, han de presentarse por separado, como igualmente de los que cobren censos, foros ú otras cargas impuestas sobre las de su propiedad, así como de arrendatarios, colonos y aparceros. En el bien entendido, que los propietarios que dejen de verificarlo dentro del periodo que se asigna, incurrirán en la multa de una cuarta parte de la renta de sus fincas y utilidades de su granjeria, y el colono en otra equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento, y exigiéndose doble multa cuando se pruebe ocultacion maliciosa y falta de veracidad en las relaciones, perdiendo el derecho á reclamar de agravio sobre evaluacion de sus utilidades imponibles, conforme á la legislacion vigente de la materia, parandoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que no aleguen ignorancia, se hace notorio por el presente.

El Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de Madrid, y los Sres. Alcaldes de Carabanchel Bajo, Villaverde, Leganés y Alcorcon, se servirán disponer la fijacion de copias del presente edicto en sus respectivas poblaciones.

Dado en Carabanchel Alto á 5 de mayo de 1861.—Vicente Morales.

Alcaldia constitucional de Húmera.

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo repetidamente mandado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, ha determinado la formacion de las cartillas evaluatorias y padron amillaramiento de la riqueza de este distrito sujeta á la contribucion de inmuebles, y para llevarlo á efecto con el acierto y regularidad debida, todos los contribuyentes presentarán en esta Alcaldia en el preciso término de un mes, relaciones juradas y por duplicado de predios rústicos y urbanos, censos ú otras cargas permanentes, colonia y riqueza pecuaria: pasado dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, se estenderá los citados documentos por las relaciones presentadas en años anteriores, siendo responsables de su inexactitud los contribuyentes, perdiendo al propio tiempo toda accion á reclamar de agravio.

Húmera 28 de abril de 1861.—Mauricio Carrillo.

Alcaldia constitucional de Belmonte de Tajo.

Teniendo que proceder la Junta pericial de esta villa á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial sobre el cual ha de basar el repartimiento individual, se hace preciso que en el improrrogable término de quince dias, presenten todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en jurisdiccion de la misma, relaciones juradas por duplicado arregladas á los modelos de instruccion, en la Secretaria del Ayuntamiento, pues de no hacerlo se procederá á lo que dispone la circular de la Administracion de Hacienda pública de 19 de abril último, inserta en el *Boletín Oficial* del miércoles 24 del mismo, núm. 97.

Belmonte de Tajo 5 de mayo de 1861.—El A. C. Vicente Gomez.

Alcaldia constitucional de La Aceveda.

Los señores propietarios, colonos y arrendatarios de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia en el distrito municipal de La Aceveda, presentarán en la Secretaria de su Ayuntamiento, en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, relaciones juradas de su riqueza por duplicado, segun y en los términos que está prevenido, para cumplir con lo mandado y formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1862; en inteligencia, que trascurrido el término sin haberlo verificado, no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Aceveda 2 de abril de 1861.—El Alcalde, Benito Gonzalez.—Por su mandado, Mariano Ayuso, Secretario.

Alcaldia constitucional de Canillejas.

Para cumplir con lo mandado por la superioridad sobre formacion de los padrones generales de riqueza y cartillas evaluatorias, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos, en el término jurisdiccional de esta villa, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de ella en los dias del 7 al 22 del actual, sus relaciones juradas por duplicado, y arregladas á los modelos de instruccion; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, se formarán de oficio, parandoles el perjuicio y responsabilidad que son consiguientes, al que no lo verifique.

Canillejas 6 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Angel Benito.—Por su mandado, Serafin Ruiz de Galarreta, Secretario.

Alcaldia constitucional de la Olmeda.

Los terratenientes en esta villa, así vecinos como forasteros y demas que deban ser incluidos en el amillaramiento de riqueza de la misma, presentarán en el término de doce dias, relaciones por duplicado de su respectiva riqueza, y conformes á los modelos de instruccion; en el concepto de que pasado el término, se les formará el oficio, y á su costa, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmeda 30 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Patricio Corral.

Alcaldia constitucional de Belmonte de Tajo.

Teniendo que proceder la Junta pericial de esta villa á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial sobre el cual ha de basar el repartimiento individual, se hace preciso que en el improrrogable término de quince dias, presenten todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en jurisdiccion de la misma, relaciones juradas por duplicado arregladas á los modelos de instruccion, en la Secretaria del Ayuntamiento, pues de no hacerlo se procederá á lo que dispone la circular de la Administracion de Hacienda pública de 19 de abril último, inserta en el *Boletín Oficial* del miércoles 24 del mismo, núm. 97.

Belmonte de Tajo 5 de mayo de 1861.—El A. C. Vicente Gomez.

Alcaldia constitucional de La Aceveda.

Los señores propietarios, colonos y arrendatarios de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia en el distrito municipal de La Aceveda, presentarán en la Secretaria de su Ayuntamiento, en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, relaciones juradas de su riqueza por duplicado, segun y en los términos que está prevenido, para cumplir con lo mandado y formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1862; en inteligencia, que trascurrido el término sin haberlo verificado, no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Aceveda 2 de abril de 1861.—El Alcalde, Benito Gonzalez.—Por su mandado, Mariano Ayuso, Secretario.

Alcaldia constitucional de Canillejas.

Para cumplir con lo mandado por la superioridad sobre formacion de los padrones generales de riqueza y cartillas evaluatorias, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos, en el término jurisdiccional de esta villa, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento de ella en los dias del 7 al 22 del actual, sus relaciones juradas por duplicado, y arregladas á los modelos de instruccion; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, se formarán de oficio, parandoles el perjuicio y responsabilidad que son consiguientes, al que no lo verifique.

Canillejas 6 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Angel Benito.—Por su mandado, Serafin Ruiz de Galarreta, Secretario.

Alcaldia constitucional de la Olmeda.

Los terratenientes en esta villa, así vecinos como forasteros y demas que deban ser incluidos en el amillaramiento de riqueza de la misma, presentarán en el término de doce dias, relaciones por duplicado de su respectiva riqueza, y conformes á los modelos de instruccion; en el concepto de que pasado el término, se les formará el oficio, y á su costa, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmeda 30 de abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Patricio Corral.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy. 2592 fanegas de trigo.

- 1366 arrobas de harina de id.
- 10378 arrobas de carbon.
- 106 vacas que componen 43.647 libras de peso.
- 581 carneros que hacen 10.298 libras de peso.
- 185 corderos, que hacen 4492 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 54 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de cordero de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 72 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Tocino anejo, de 68 á 72 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 14 á 15 cuartos.
- Garbanos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 21 á 23 rs. fanega.
  - Algarroba, á 29 rs. id.
  - Trigo vendido 2022 fanegas
  - Que han por vender 761
  - Precio máximo . . . . . 54
  - Idem mínimo . . . . . 45 1/2
  - Idem medio . . . . . 50,34
- Lo que se anuncia al publico para su inteligencia.
- Madrid 8 de mayo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE MAYO DE 1861.

Horas	Barometro reducido á 0° y altura de 1000 metros	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centigrados	Direccion del viento	Estado del cielo
6 m.	699,69	4° 9'	6° 1'	Nubes.	
9 m.	699,45	11° 0'	13° 8'	Idem.	
12 m.	698,06	15° 5'	19° 4'	Casi cub.	
3 p.	697,67	11° 2'	14° 0'	Llovizna.	
6 p.	688,05	8° 7'	10° 9'	Cubierto.	
9 n.	699,17	8° 3'	10° 4'	Llovizna.	

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 8 de mayo de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-35 c.; á plazo 50-40 fin cor. vol.; 50-85 fin próximo vol.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 43-30; á plazo 43-40 fin próximo vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 32 d.

Deuda de segunda id. id. 16-75 p.

Idem del personal, id. 22-40.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 94-00 p.

Idem de á 2000 rs. id., 94-00. p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 93-75 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 97-50 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 96-80 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-00.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109-90 p.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-75.

Acciones del Banco de España no publicado 221-00

Idem de la compania metalúrgica de San Juan de Alcázar, no publicado 50 d.

CAMBIOS

Londres á 90 dias fecha, 50-03 p.

Paris á 8 dias vista, 5-20.

Plazas del Reino.

Plaza	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	1/2.	»
Alicante. . . . .	»	1/8
Almeria. . . . .	»	1/4 p
Avila. . . . .	par. d.	»
Badajoz. . . . .	1/8	»
Barcelona. . . . .	»	1/2 p
Bilbao. . . . .	»	3/8 p
Burgos. . . . .	par.	»
Cáceres. . . . .	»	1/8
Cádiz. . . . .	1/4.	»
Castellon. . . . .	»	»
Ciudad-Real. . . . .	1/4	»
Córdoba. . . . .	1/4 d.	»
Coruña. . . . .	3/8 p.	»
Cuenca. . . . .	»	»
Gerona. . . . .	»	»
Granada. . . . .	1/2	»
Guadalajara. . . . .	par p.	»
Huelva. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	»	»
Jaen. . . . .	3/8 p.	»
Leon. . . . .	1/4	»
Lérida. . . . .	»	»
Logroño. . . . .	par d.	»
Lugo. . . . .	»	»
Málaga. . . . .	1/4	»
Murcia. . . . .	par d.	»
Orense. . . . .	par.	»
Oviedo. . . . .	par.	»
Palencia. . . . .	»	1/4 d.
Pamplona. . . . .	»	1/4
Pontevedra. . . . .	3/4 d.	»
Salamanca. . . . .	1/4 d.	»
San Sebastian. . . . .	»	1/4
Santander. . . . .	»	3/8 p.
Santiago. . . . .	1/2 d.	»
Segovia. . . . .	par.	»
Sevilla. . . . .	3/8	»
Soria. . . . .	3/4 d.	»
Tarragona. . . . .	»	1/4
Teruel. . . . .	»	»
Toledo. . . . .	3/4 d.	»

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19.

MADRID: 1861.